Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 938

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL REAJUSTE DE PRECIOS DEL CONTRATO FIRMADO CON LA EMPRESA WATCHMAN S.R.L., ADJUDICADO EN LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 20/2010 "ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA", PLURIANUAL.

Asunción, 13 de Setiembre de 2011

VISTA:

La Nota D.G. N° 908/2011, por la cual la Dra. Laura Mendoza de Arbo, Directora General del INAN, solicita el reajuste de precios del contrato firmado con la empresa WATCHMAN S.R.L.; y

CONSIDERANDO:

Que, por nota de fecha 02 de junio de 2011, la empresa WATCHMAN S.R.L. solicita el reajuste de precios en consideración al ajuste del salario mínimo autorizado por Decreto N° 6472/11.

Que, según Memorando A.T./D.O.C. N° 159/11, lo solicitado deviene procedente arrojando un monto de G. 84.174.408.

Que la Ley N° 2051 "De Contrataciones Públicas", en su Art. 61° - Reajuste de Precios, determina que: *"Los contratos de adquisición de bienes, de prestación de servicios o de ejecución de obras a que se refiere esta ley, están sujetos a reajuste de precios, en la medida en que esté previsto en el contrato o que durante su ejecución exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y ésta se vea reflejada en el índice de precios de consumo publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo. El ajuste de precios y el procedimiento debe pactarse en el contrato, según las normas que se establezcan en el reglamento de esta ley".*

Que el Decreto 21.909/03, que reglamenta la Ley N° 2051 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" en su Art. 84.- Reajuste de precios, dispone que: *"Los contratistas tendrán derecho al reajuste de precios en los términos establecidos en los artículos 56 inciso b) y 61 de la Ley. A tal efecto, los contratistas o proveedores podrán formular sus solicitudes de reajuste a la Contratante, siempre y cuando exista una variación sustancial de los precios en la economía nacional y ésta se vea reflejada en el Índice de Precios al Consumo (IPC) publicado por el Banco Central en un valor igual o mayor al porcentaje especificado en la Ley. El reajuste de precios se realizará conforme con las fórmulas que se establezcan en los pliegos".*

Que el Contrato N° 138/2010, suscrito entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y la empresa WATCHMAN S.A., para la LCO N° 20/2010 "Adquisición de Servicios de Vigilancia-Plurianual", establece la Fórmula de Reajuste y los Índices a ser tenidos en cuenta en las variaciones en los costos.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, a través del Dictamen A.J. N° 2026, de fecha 08 de setiembre de 2011, ha expresado su parecer favorable a la presente Resolución.

Que, conforme a los Artículos 19°, y 20° numeral 6, del Decreto N° 21.376/98, al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social compete ejercer la administración general de la Institución.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales:

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 938

13 de Setiembre de 2011
Hoja N° 2

LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
R E S U E L V E :

Artículo 1°. Autorizar el reajuste de precios del Contrato N° 138/2010, correspondiente a la Licitación por Concurso de Ofertas N° 20/2010 "ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA" PLURIANUAL, de acuerdo con el siguiente detalle:

FIRMA	MONTO DEL REAJUSTE
WATCHMAN S.R.L.	G. 7.582.590

SON GUARANIES: SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA.

Artículo 2°. Establecer que las demás cláusulas del Contrato N° 138/2010, permanecen vigentes e invariables.

Artículo 3°. Autorizar a la Directora General del Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición – INAN a suscribir la Adenda correspondiente en representación del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

Artículo 4°. Establecer que la presente erogación sea financiada con cargo al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, con fondos provenientes del Presupuesto General de la Nación.

Artículo 5°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – MINISTRO

DRA. ESPERANZA MARTÍNEZ
MINISTRA

/etr/lbm

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIÓN - D.O.C.
Recibido: Fatima Presentado
Fecha: 14 SEP 2011 Hora: 11:29
Nº: 1680 Firma: